

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la educadora **YOLANDA CANTILLO SARABIA** identificada con C.C 32.824.646 quien viene desempeñándose en el área de Ciencias Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO BADEL** del municipio de Arjona - Bolívar, solicitó traslado por su condición de desplazada y estar registrada en la base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante declaración rendida **NE000513837**.

Que el Decreto Ministerial 1782 de 2013 en su artículo 13 establece que para el traslado de un docente en condición de desplazado éste debe estar certificado en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar considera que el traslado que se ordena se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1782 de 2013 el cual trata del **Traslado por condición de desplazado**.

Que la educadora **YOLANDA CANTILLO SARABIA** mediante oficio de fecha 17/01/17 manifiesta querer ser reubicada en el municipio de Arjona – Bolívar.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, con

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

base al estudio técnico de planta adoptado certifica en el presente acto administrativo que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DON BOSCO** del municipio de Arjona - Bolívar en el área de Ciencias Sociales, por lo que es procedente el traslado de la docente **YOLANDA CANTILLO SARABIA** identificada con C.C 32.824.646, debido a que la educación en este área no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la condición de **DOCENTE DESPLAZADA** por razones de violencia a la educadora que a continuación se relaciona:

No	NOMBRE	C.C No.	AREA/NIVEL
1	YOLANDA CANTILLO SARABIA	32.824.646	CIENCIAS SOCIALES

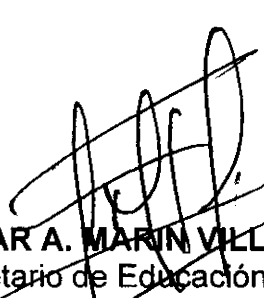
ARTICULO SEGUNDO: Trasladar por razones de desplazamiento por la violencia a la docente **YOLANDA CANTILLO SARABIA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO BADEL** del municipio de Arjona - Bolívar hacia **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DON BOSCO** del municipio de Arjona - Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E - Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.